

el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

En consecuencia, estando vacante la Alcaldía, en mi condición de Primer Teniente de Alcalde (Decreto de Alcaldía Presidencia número 1160, de 28 de febrero de 2020), y en el desempeño de las funciones de Alcalde, RESUELVO:

Primero. Modificar puntualmente el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 1160/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, en el sentido de modificar únicamente la Segunda, Tercera y Cuarta Tenencia de Alcaldía, quedando en el orden que se indica a continuación:

Segundo Teniente de Alcalde: don Pedro Sánchez Vega.

Tercer Teniente de Alcalde: don Marcos Alejandro Rufo Torres.

Cuarto Teniente de Alcalde: don Sergio Vega Almeida.

Segundo. Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del Decreto de Alcaldía Presidencia número 1160/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

Tercero. Del presente Decreto se dará traslado a los designados y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde”.

En Santa Lucía, a once de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, EN FUNCIONES DE ALCALDE, Francisco José García López.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

7.863

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en colación con los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con referencia al registro 594/2021, de 07 de octubre, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

Considerando el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo social para el periodo 2021-2022.

Considerando la Resolución de 2 de julio de 2021, del Secretario General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo Marco referenciado, con referencia al Boletín Oficial de Canarias número 142, de 12 de julio de 2021, resultando el objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2021-2022, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el Archipiélago Canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias. Debe tenerse en cuenta que con esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Considerando los datos de desempleo actual, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la

realización de acciones y medidas necesarias. Las Corporaciones Locales juegan un papel importante, con una situación más cercana a la realidad que le es propia, siendo agentes idóneos para el desarrollo y puesta en marcha de la ejecución de proyectos que redunden en la mejora sustancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios.

Considerando que, para la ejecución de los proyectos del referido Acuerdo Marco, se precisa la contratación de personal laboral temporal de varios puestos de trabajo.

Considerando los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Teguiise, en sesión de fecha 4 de febrero de 2016 y sesión de 6 de julio de 2016, por los que se procede a declarar como sectores prioritarios para la contratación de personal temporal, para ejercicio de funciones en servicios públicos esenciales, en concordancia con el artículo 73.3, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, en relación a la selección del personal laboral.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para aprobar las Bases de las pruebas de selección del personal corresponde al Alcalde.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones legales citadas anteriormente en este Decreto, HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases por la que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter temporal de diferentes puestos, de este Ayuntamiento cuyo texto íntegro se hace público, cuyo tenor literal dicen:

Bases Regulatoras para la Constitución de Bolsa de Empleo a los efectos de Contratación de Empleados Públicos para el Ayuntamiento de Teguiise, cuya selección y valoración corresponde exclusivamente a la ejecución de los diferentes Planes de Empleo Municipales 2021, y otras medidas de inserción laboral, cuya puesta en marcha resulte en colaboración con el resto de administraciones públicas.

PRIMERO. OBJETO.

Las presentes bases regulan un procedimiento

restringido de selección de empleados públicos en régimen laboral temporal con objeto de ejecutar políticas activas de empleo orientadas a la reinserción social de determinados colectivos de población que se ven privados de medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de las dificultades crónicas de acceso al mercado laboral, por encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, al mismo tiempo que les permite su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras de interés general y social, en el ejercicio de servicios públicos propios de los Ayuntamientos.

En todo caso, las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que han de regir la selección de personal con destino a la contratación temporal de empleados públicos para la ejecución de los Planes de Empleo de los cuales sea beneficiario el Ayuntamiento de Teguiise, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), así como los que se celebren con el Cabildo de Lanzarote, siempre que fueran compatibles.

Los contratos tendrán una duración máxima de seis meses en la modalidad contractual que sea de aplicación a determinar en el Plan de Empleo específico en cada momento.

Estas bases no supondrán para las personas participantes un derecho adquirido a formar parte de futuras convocatorias de empleo que el Ayuntamiento de Teguiise pudiera confeccionar en el futuro. Los candidatos de un programa y/o Plan de Empleo si desean participar en futuros planes o convocatorias deberán aportar nuevamente su solicitud y documentación para cada uno de los procedimientos que se establezcan en cada momento.

SEGUNDO. PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.

Los puestos ofertados en régimen laboral temporal son los establecidos en los Acuerdos del Pleno, en sesión de 4 de febrero de 2016, y sesión de 6 de julio de 2016; sobre determinación de los sectores y categorías profesionales prioritarias para los planes de empleo municipales 2016 y siguientes, en los siguientes grupos y los requisitos exigidos deben ser acreditables en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento de selección de personal:

GRUPO 1. PEÓN DE LIMPIEZA/JARDINERÍA.

Grupo de titulación: Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: no se exige titulación, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 2. PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL.

Grupo de titulación: Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: no se exige titulación, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 3. OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Titulación de Técnico en Construcción. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial de 1ª Albañil. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 4. OFICIAL DE SEGUNDA SOLDADOR.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Titulación de Técnico en Soldadura. En defecto de titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial 2ª Soldador. En defecto de los medios anteriores, la

capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 5. OFICIAL DE SEGUNDA PINTOR.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Titulación de Técnico en Construcción. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Oficial de 2ª Pintor. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 6. ORDENANZA.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Ordenanza. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 7. MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Grupo de titulación: C2.

Titulación exigida: Graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Monitor. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 8. ASISTENTE DOMICILIARIO.

Grupo de titulación: C2/Otras agrupaciones profesionales.

Titulación exigida: Técnico en atención a personas en situación de dependencia o certificado de cualificación profesional. En ausencia de candidatos con las anteriores titulaciones, se establecen las siguientes; graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

GRUPO 9. AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Grupo de titulación: C2.

Titulación exigida: Graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso educación secundaria obligatoria. En defecto de esta titulación se deberá acreditar fehacientemente experiencia profesional como Auxiliar Administrativo. En defecto de los medios anteriores, la capacidad profesional y la vinculación al puesto se acredita con currículum vitae emitido por el Servicio Canario de Empleo donde se identifiquen las ocupaciones demandadas por el interesado. Se aplicará el convenio colectivo sectorial correspondiente.

TERCERO. REQUISITOS DE CAPACIDAD.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que, en el momento del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos generales:

a) Edad: Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.

b) Estar inscrito como demandante de empleo desempleado (personas no ocupadas), en el Servicio Canario de Empleo durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 12 meses.

c) Estar empadronado en el Municipio de Teguiise con una antigüedad superior a los 6 meses, a contar desde el momento del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes. Se podrá obviar la

antigüedad mínima, únicamente cuando queden puestos por cubrir.

d) Se aplicará el criterio de rotación y no repetición.

e) No haber participado en Planes Especiales de Empleo Social (PEES), dentro de un período de 12 meses, excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor número de desempleados en estas políticas.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. La acreditación se hace mediante la declaración responsable del interesado de la instancia o mediante certificado médico oficial que se requerirá al interesado.

g) Nacionalidad: conforme a lo establecido en los artículos 56.1.a) y 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, autorización de residencia temporal y trabajo: en caso de extranjeros que no puedan acogerse a las anteriores normas.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos de capacidad son exigibles también durante todo el tiempo de desempeño del puesto de trabajo.

En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar, la integrada por los cónyuges, no separados legalmente si los hubiere, o personas unidas por

análoga relación, es decir, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, que en su caso tenga la condición de sustentadores principales, los hijos menores a cargo, así como los mayores de edad solteros que sean menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de persona con discapacidad, el propio solicitante y los hermanos del mismo, así como los ascendientes a cargo que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tegui se y en la página web www.teguise.es

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tegui se, conforme a los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El domicilio y otros medios de notificación que se indiquen en el escrito de solicitud para participar serán utilizados para hacer notificaciones y cualquier modificación de aquellos debe ser comunicada por el interesado al Ayuntamiento.

Las bases reguladoras del procedimiento selectivo y todas las actuaciones posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Tegui se.

La instancia solicitando participar en el procedimiento selectivo debe formalizarse conforme al modelo del Anexo 1 de estas bases.

La instancia solicitando participar en el procedimiento selectivo debe venir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o documento identificativo similar y, en su caso, de la autorización de residencia temporal y trabajo.

- Declaración responsable del interesado de cumplimiento de los criterios de selección y priorización y de pertenencia a los colectivos prioritarios vinculados a dichos criterios de selección. Dicha declaración responsable debe estar firmada por el interesado y debe hacerse según el modelo que se incluye en el Anexo 2 de estas bases.

- Libro de familia.

Cada solicitante puede optar a un máximo de hasta tres puestos de trabajo diferentes, siéndole adjudicado el puesto de trabajo siguiendo el orden de preferencia que haya indicado en la propia solicitud, siendo este orden preferencial un criterio de resolución de empates no puntuable.

- Documento acreditativo del Servicio Canario de Empleo por el que conste un periodo mínimo de 6 meses, en situación legal de desempleo dentro de los últimos 12 meses.

QUINTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN Y DE PERTENENCIA A COLECTIVOS PRIORITARIOS.

La selección se llevará a cabo aplicando los criterios de selección y priorización, de pertenencia a colectivos prioritarios y de desempate establecidos en la Declaración Responsable del Anexo I, que se detallan a continuación:

Priorización, los mismos no serán de aplicación para quienes hayan tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Tegui se, en base a los programas de empleo correspondientes al Plan de Empleo de Tegui se del año 2021.

Mayores de 45 años. No haber participado en los últimos 18 meses en Plan Especial de Empleo Social: (Entre las fechas 1 de marzo de 2020 y 30 de septiembre de 2021):

1) Más de 18 meses: 1 punto.

2) Más de 12 meses: 0,75 puntos.

3) Más de 9 meses: 0,50 puntos.

Desempleados más de 12 meses. Encontrarse en riesgo de exclusión social o riesgo de padecerla con informe

de los Servicios Sociales Municipales: (Entre las fechas 1 de marzo de 2018 y 30 de septiembre de 2021):

- 1) Más de 18 meses: 1 punto.
- 2) Más de 12 meses: 0,75 puntos.
- 3) Más de 9 meses: 0,50 puntos.

Desempleados más de 12 meses. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribución o prestación por un importe superior a 450 euros/persona. (Entre las fechas 1 de septiembre de 2017 y 30 de septiembre de 2021):

- 1) Más de 24 meses: 1 punto.
- 2) Más de 18 meses: 0,75 puntos.
- 3) Más de 12 meses: 0,50 puntos.

Discapacitados en más del 33%: 1 punto.

Mujeres (cuando constituyan familia monoparental) con menores a cargo: 1 punto.

Personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción (PCI): 1 punto.

Víctima de violencia de género: 1 punto.

Criterios Sociales de desempate:

Vivienda en alquiler o hipoteca: 1 punto.

Menores a cargo: 0,5 puntos.

Familia numerosa (tres hijos a cargo al menos): 1 punto.

Persona discapacitada a cargo o en situación de dependencia: 1 punto.

En el caso de que el proyecto aprobado contemple alguna ocupación que no pueda ser cubierta con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos, y previa solicitud, el SCE aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- a) Mayor adecuación al puesto.
- b) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de

12 meses en un periodo de 18 meses, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor periodo de desempleo.

Dicha Declaración Responsable debe ser cumplimentada por la persona interesada, asignando la puntuación a cada uno de los colectivos en los que puedan encajar sus circunstancias, haciendo luego la suma de puntos de cada criterio de selección y del total de puntos. Las casillas de puntuación que no sean rellenadas deben ser tachadas con una X. Se adjuntará documentación acreditativa de la situación.

El criterio de la rotación se acreditará de Oficio por el área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teguiise.

El solicitante deberá recabar del Servicio Canario de Empleo (SCE) las siguientes circunstancias:

- Su condición de demandante de empleo desempleado y tiempo en que el solicitante ha estado inscrito como desempleado.

- Igualmente para acreditar el cumplimiento de mejora de los criterios se añadirán los documentos justificativos correspondientes:

- En caso de discapacidad, aportará Dictamen o certificado del grado de discapacidad del Centro Base de Atención a Minusválías.

- En caso de ingresos inferiores a 450 euros por persona en la unidad familiar, declaración de la renta de las personas físicas.

- En caso de considerarse víctima de violencia de género aportará Sentencia judicial acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

- En caso de vivienda aportará Contrato de alquiler en vigor o/y escritura pública constitutiva de hipoteca (o recibo del abono de la última mensualidad efectuada, siempre y cuando la misma este en vigor).

- En caso de familias monoparentales: Sentencia o convenio regulador en caso de separación o divorcio donde se indique la manutención establecida y, en su caso, denuncia por incumplimiento del deber de manutención. En caso de ser el solicitante el que tenga que cumplir el deber de manutención, deberá acreditarlo con documento bancario en los últimos seis meses a contar desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

La compulsa de los documentos solicitados queda exenta del pago de tasas.

SEXTO. ADMISION.

La lista provisional de candidatos admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Tegui, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente día al de vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

Los admitidos y excluidos podrán hacer alegaciones en plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguiente al de la publicación.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación de la lista provisional. Si no se hacen alegaciones, la lista provisional será declarada definitiva.

SÉPTIMO. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Para la valoración de los candidatos conforme a los criterios de selección se constituirá una Comisión Técnica Municipal formada por los siguientes empleados públicos designados por la Corporación:

Presidente: D^a. Ana Sofía Suarez Valiente, Técnico de Servicios Sociales.

Suplente: D^a María Yolanda López Martín, Técnico de Servicios Sociales.

Secretario: D. José Hernández Auta, Oficial Técnico Electricidad.

Suplente: D^a. María Dolores Rodríguez Armas, Técnico de Archivo.

Vocal: D^a Josefa Juana Bonilla Morales, Técnico Agencia Desarrollo Local.

Suplente: D^a Sebastiana María de la Hoz Ramos, Técnico de Cultura.

Vocal: D. Juan Alba Moreno, Técnico de Educación.

Suplente: D. Carlos Sáenz Toledo, Técnico de Juventud y Deportes.

Vocal: D. David Hernando Ibáñez, Técnico de Recursos Humanos.

Suplente: D^a Ángeles Felipe Robayna, Técnico de Recursos Humanos.

Personal de colaboración: Cathaysa Pérez Betancor.

Los aspirantes podrán recusar a los componentes de la Comisión Técnica según lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los componentes de la Comisión Técnica Municipal deberán tener la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

La constitución y actuación de la Comisión Técnica exigirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La Comisión Técnica Municipal tendrá la categoría que corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión Técnica Municipal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores se limitarán a valorar exclusivamente en función de su especialidad.

La Comisión Técnica podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento la Comisión Técnica Municipal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta de lo actuado a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase una presunta falsedad en la declaración responsable que formuló o en la documentación que aportó.

La Comisión Técnica, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya promovido la convocatoria.

OCTAVO. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La valoración se realizará conforme a la puntuación obtenida por cada candidato y en caso de persistir algún empate entre los aspirantes, se procede al desempate a través de los criterios siguientes:

1º. Experiencia profesional acreditada en el puesto a desempeñar, en relación al mayor número de días.

2º. Se establecerá el orden entre los empates según el mayor número de días en situación legal de desempleo, dentro del período señalado.

3º. Empadronamiento, relativo a la mayor antigüedad en la inscripción del padrón municipal.

Una vez terminada la valoración de los candidatos se publicará la lista de valoración provisional de éstos ordenada según puntuación.

Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teguiise, durante un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguiente a la fecha de su publicación, para que los interesados presenten alegaciones.

La lista de valoración definitiva de los candidatos se publicará en los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior y, en caso de no formularse alegaciones, la provisional será declarada como definitiva.

NOVENO. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CREACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PÚBLICO.

La Comisión Técnica Municipal seleccionará, para cada uno de los Grupos de puestos de trabajo ofertados los candidatos con mejor puntuación según los criterios de selección establecidos.

La Comisión Técnica Municipal aprobará una lista provisional de candidatos seleccionados que se publicará en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento, para alegaciones en plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes.

La contestación a las alegaciones presentadas y la publicación de la lista definitiva de los candidatos seleccionados se hará en un día hábil siguiente al vencimiento del plazo de alegaciones.

El órgano competente remitirá la lista definitiva de seleccionados al SCE haciendo la oferta de contratación de éstos.

En los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la lista definitiva de seleccionados, las personas seleccionadas deben presentar, en el Ayuntamiento de Teguiise, los siguientes documentos compulsados:

1. Documentos o certificaciones en soporte original o copia compulsada acreditando el cumplimiento del requisito de nacionalidad y, en su caso, invocación, cita y aportación documental de la normativa internacional a que se acojan.

2. Documento acreditativo del número de afiliación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMO. FIRMA DE CONTRATO.

Si dentro del plazo anterior de CINCO DÍAS HÁBILES, y salvo causa de fuerza mayor acreditada, los aspirantes aprobados no presentaran la documentación requerida o no reunieran lo requisitos exigidos, no podrán firmar el contrato como personal laboral temporal, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante de la lista de espera de empleo. En caso de no quedar ninguno, se hará una nueva selección entre los aspirantes que hayan obtenido la siguiente mayor puntuación.

Al aspirante seleccionado se le adjudicará el contrato de trabajo temporal y se la citará para su firma, después de que quede informado, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, que se dispone de crédito presupuestario idóneo y suficiente. En caso de desistimiento será llamado el siguiente candidato por el orden de prelación resultante.

UNDECIMO. FIRMA DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

El aspirante seleccionado para ocupar el puesto de personal laboral temporal ofertado se presentará a la firma del contrato el día que sea citado para ello.

El periodo de prueba se encuentra establecido por el convenio colectivo sectorial de aplicación.

DUODECIMO. INCIDENCIAS.

La Comisión Técnica Municipal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y en la Ley 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de función pública canaria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

DÉCIMO TERCERO. IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases y su Convocatoria constituyen un acto administrativo definitivo. Contra el mismo cabe interponer potestativamente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Ordinario de Reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo. La anulación de las Bases será causa de resolución del contrato firmado.

DÉCIMO CUARTO. REGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento selectivo convocado se rige por lo establecido en las siguientes normas:

- La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, cuyo artículo 17.2 se refiere a la competencia para ejercer políticas activas de empleo y de gestión de la intermediación laboral.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local que asigna a los Municipios competencias para la "atención a personas en situación o riesgo de exclusión social" y para la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme dispone la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción, que también atribuyen competencias a los Ayuntamientos.

- Los artículos 14 y 35.2 de la Constitución, 33 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, 55 y 61.7 de la Ley 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del empleado público, 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 28 a 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Así lo ordena y firma a la fecha electrónica, la Sra. concejal delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

ANEXO I: MODELOS DE INSTANCIAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/PUESTO CONVOCADA/O (máximo a elegir tres puestos. Se adjudican por orden de elección).		1º:		
		2º:		
		3º:		
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA		Plan de Empleo Social. Teguiise 2021		
DATOS				
Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
N				
FECHA	PAIS	PROVINCIA	LOCALIDAD	
DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES				
TELEFONO/CORREO-e	PAIS	PROVINCIA	LOCALIDAD	
C				NUMERO
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	VDA/PTA	CODIGO POSTAL

CRITERIO DE SELECCION

Por la presente, EXPONGO:

1. Que SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

2. Que DECLARO conocer y aceptar íntegramente las Bases de la convocatoria.

3. Que cumplo con los requisitos de capacidad y condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.

3.1. Autorizo al Ayuntamiento de Teguiise para obtener de Oficio el volante de empadronamiento para determinar el criterio de residencia en el Municipio.

4. Que DECLARO (DECLARACIÓN RESPONSABLE) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

Y, para el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Autorizo al Ayuntamiento de Teguiise para obtener de Oficio el volante de empadronamiento (colectivo o individual) e incluir los informes sociales del Servicio correspondiente para acreditar riesgo de exclusión social.

6. Que acompaño la siguiente documentación acreditativa:

6.1. Fotocopia de mi DNI o documento de identidad similar.

6.2. Certificado del Servicio Canario de Empleo sobre situación legal por desempleo de los últimos 24 meses.

6.3. Declaración responsable de los criterios de selección y priorización que cumplo y de pertenencia a los colectivos prioritarios vinculados a dichos criterios de selección.

6.4. Documento del Servicio Canario de Empleo sobre la vinculación del aspirante al puesto que para el que fuere propuesto.

Firmado,

PROTECCIÓN DE DATOS. Autorizo al Ayuntamiento de Teguiise para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDyDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Ayuntamiento de Tegui, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos-Galileo) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDyDD y su Reglamento de desarrollo. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tegui.

En Tegui, a siete de octubre de dos mil veintiuno

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

7.864

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE TEROR PARA COMPETICIONES REALIZADAS EN EL PERÍODO DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2021

BDNS (Identif.): 588763.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588763>)

Primero. Beneficiarios: Esta subvención está destinada a los deportistas individuales del municipio de Teror, que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria de 2021.

Segundo. Objeto: El objeto de las subvenciones es aumentar la participación y el nivel deportivo de los deportistas individuales empadronados en el Municipio, financiado en parte, los gastos de participación en las competiciones federadas en las que se inscriban.

Tercero. Bases Regulatorias: Se otorgarán estas subvenciones conforme a la convocatoria que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021, en el marco de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 26 de abril de 2006.

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 6.763,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del Presupuesto General vigente para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes tendrán que ser presentadas en la Sede Electrónica del Ilustre